

REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

EL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 59 DEL DECRETO 455 DE 2009.

CONCERTA:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Adoptar el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio de conformidad con el acta No. 02 de la sesión extraordinaria del 29 de junio de 2010 y el acta No. 03 de la sesión extraordinaria del día 13 de julio de 2010.

**ARTÍCULO 2. Funciones.** De acuerdo con artículo 59 el Decreto 455 de 2009, son funciones del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio:

1. Formular concertadamente las políticas de Arte, Cultura y Patrimonio para el Distrito Capital, y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital.
2. Concertar y priorizar con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades Adscritas, las líneas estratégicas de inversión anual, en el marco de las Políticas Culturales Distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales y el Plan de Desarrollo Distrital vigente.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la acreditación de la actividad principal por parte de los/as creadores/as y gestores/as culturales interesados/as en beneficiarse del programa de afiliación a la seguridad social en salud con recursos de la estampilla Procultura.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los espacios del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, para garantizar la articulación de las iniciativas de agentes, organismos y organizaciones de los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
5. Articular las propuestas formuladas por los espacios del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales de la ciudad.
6. Tramitar ante el Consejo Territorial de Planeación las problemáticas y propuestas identificadas en investigaciones, diagnósticos y estados del arte adelantados sobre los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
7. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo artístico, cultura y patrimonial para el Distrito Capital, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales, en los planes de desarrollo distritales y sectoriales y en los planes de acción de las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de los reglamentos internos de los Consejos Distritales cabezas de Subsistema y de las Mesas Culturales, y definir las acciones a que haya lugar.

9. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
10. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la ciudad en pro de la consolidación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
11. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos/as en el Distrito Capital.
12. Promover la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
13. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
14. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del sistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
15. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones de la ciudad en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
16. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
17. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
18. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo artístico, cultural y patrimonial del Distrito Capital.
19. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente Decreto y las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

**ARTÍCULO 3. Presidencia.** La presidencia del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, estará a cargo de uno de los/las integrantes del mismo. La presidencia se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de 1 año.

**PARÁGRAFO:** Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la presidencia, se elegirá un presidente ad - hoc del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El 30% de los integrantes del Consejo vigente, podrá solicitar por escrito la revocatoria de la presidencia. Dicha solicitud deberá ser radicada por escrito ante la Secretaría Técnica, quien programará la discusión en la sesión inmediatamente posterior a la solicitud. El Consejo tomará su decisión por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.



**ARTÍCULO 4. Funciones de la presidencia.** Son funciones de la presidencia del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio:

1. Presidir las sesiones del Consejo.
2. Preparar el orden del día de las sesiones en coordinación con la Secretaría Técnica, priorizando los temas propuestos por el Consejo.
3. Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
4. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Comité nombrado por el Consejo.
5. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los integrantes del Consejo.
6. Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
7. Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

**ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, cumplirá las funciones de secretaría técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio de acuerdo con el artículo 60 del Decreto 455 de 2009.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones como Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y con el ánimo de contar con insumos de información oportuna para apoyar el desarrollo de los temas agendados, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio podrá invitar a funcionarios e integrantes de sus Equipos de Trabajo o de otras dependencias de la Secretaría a las sesiones, reuniones de Comités y demás actividades del Consejo.

**ARTÍCULO 6. Funciones.** De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
4. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejo y las relatorías de los Comités.
5. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo.
7. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo a los medios de comunicación y a la comunidad en general.

11. Coordinar las gestiones pertinentes con la administración distrital, las administraciones locales y dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.

**ARTÍCULO 7. Delegación.** Los Consejos y las Mesas que hacen parte del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica, donde se determine claramente el tiempo por el cual se hace la respectiva delegación.

**ARTÍCULO 8. Sesiones ordinarias.** Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada cuatro (4) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 en la cuarta semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según el orden del día concertado con la presidencia). La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico con por lo menos con quince (15) días de anticipación.

**ARTÍCULO 9. Sesiones extraordinarias.** El Consejo, los Comités, la Presidencia o la Secretaría Técnica, podrán programar sesiones extraordinarias para tratar temas específicos. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico por lo menos con una semana de anticipación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sólo para temas excepcionales que deban tratarse de manera urgente en plenaria del Consejo, se convocará a sesión extraordinaria con 48 horas de anticipación. El carácter excepcional se definirá de común acuerdo entre la Secretaría Técnica y Presidencia del Consejo.

**ARTÍCULO 10. Quórum.** El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los integrantes del Consejo presentes. El quórum decisorio se conformará con la presencia de mínimo la tercera parte de los integrantes activos del consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO:** Para elección de presidente, reforma el reglamento interno y adelantar el proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión en arte, cultura y patrimonio, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes activos del Consejo. Si se cumple la fecha límite acordada en el cronograma para surtir el proceso de concertación y no se ha logrado contar con el quórum decisorio para las sesiones programadas, se dará por cumplido el proceso por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades Adscritas.



**ARTÍCULO 11. Tiempo de intervenciones.** Los consejeros/as tendrán máximo tres minutos para cada una de sus intervenciones en los debates que se generen como producto de la discusión de los temas agendados en el orden del día.

**PARÁGRAFO:** Todos los/las consejeros/as tendrán derecho a la replica, que tendrá duración de dos minutos máximo.

**ARTÍCULO 12. Cierre de debates.** Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

**ARTÍCULO 13. Actas.** El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos, compromisos y desacuerdos relevantes. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán un (1) año. Las actas se validarán con la firma del Presidente del Consejo y la secretaría técnica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aprobación de las actas. En cada sesión, el Consejo nombrará un comité integrado por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

**ARTÍCULO 14. Comités.** El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

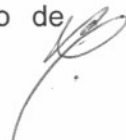
Se establecen los siguientes Comités permanentes:

- ∞ Comité de Seguimiento
- ∞ Comité de Concertación
- ∞ Comité de Comunicaciones

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los/Las integrantes del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités, accidentales o permanentes. Los Comités pueden estar conformados máximo por siete (7) Consejeros/as). En caso de presentarse reemplazo de alguno de los/las delegados de los diferentes Consejos o Mesas, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor/a.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Comités elaborarán relatorías e informes y proyectarán sus propias agendas y los mecanismos internos de trabajo y los presentarán en plenaria del Consejo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los Comités sesionarán y tomarán decisiones con el número de





Consejeros/as presentes pasados quince (15) minutos de la hora citada. La sesión de comité podrá ser suspendida por solicitud de la mitad más uno/a de los integrantes activos del comité, por lo menos con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación a la hora prevista para la realización de la sesión.

**ARTÍCULO 15. Son funciones del Comité de Seguimiento:**

- a. Hacer recomendaciones al Consejo sobre modificaciones del reglamento, previa presentación por escrito en la que se describa de forma específica los artículos y/o párrafos que sean objeto de modificación, supresión o adición.
- b. Solicitar a la Secretaría Técnica la información correspondiente y la realización del trámite pertinente para hacer efectivos los reemplazos a que hubiere lugar por incumplimiento de algunas de las causales establecidas en el artículo 21 del presente reglamento una vez desarrollado el debido proceso.
- c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones de los comités del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento de los reglamentos internos de los Consejos Distritales cabezas de Subsistema y de las Mesas Culturales, de acuerdo al numeral 8° del artículo 59 del Decreto 455 de 2009.

**ARTÍCULO 16. Funciones del Comité de Concertación:**

- a. Proponer la metodología para adelantar el proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión anual de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de las Entidades Adscritas del sector de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Acordar con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el cronograma de discusión para la concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión anual del sector Arte, Cultura y Patrimonio, en el marco del cronograma presupuestal del Distrito Capital.
- c. Estudiar detenidamente el presupuesto destinado al arte, la cultura y el patrimonio y sus respectivos proyectos, ilustrar al respecto a los/las demás integrantes del Consejo y recoger sus propuestas, cuando a esto hubiere lugar.
- d. Representar al Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio en las reuniones o eventos convocados para tratar temas presupuestales y/o financieros, manteniendo informados oportunamente a los demás integrantes del Consejo.
- e. Proponer los mecanismos que permitan que los consensos y disensos se integren en el marco de cada uno de los debates propuestos.

**ARTÍCULO 17. Funciones del Comité de Comunicaciones:**

- a. Proponer estrategias de divulgación y difusión de las actividades y acciones del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Proponer mecanismos de comunicación e información permanentes entre y con los espacios del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, para garantizar la articulación de las iniciativas de agentes, organismos y organizaciones de los campos del arte, la cultura y el patrimonio.

**ARTICULO 18.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de conformidad con lo establecido



en el Parágrafo único del Artículo 60° del Decreto 455 de 2009.

**ARTICULO 19. Participación Ciudadana:** Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Los ciudadanos y ciudadanas interesados/as en participar en el Consejo como asistentes o intervinientes, solicitarán formalmente a la Secretaria Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

**ARTÍCULO 20. Delegaciones a otros espacios.** El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, nombrará delegados a otros espacios y/u organismos donde se requiera su participación, por el tiempo que se defina en plenaria, como se establece con el numeral 14 del artículo 4. Estos representantes tendrán las siguientes funciones:


- a. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y resultados de su representación en el respectivo espacio.
- b. Consultar al Consejo de manera previa a los debates o reuniones a las que asista como delegado.

**ARTÍCULO 21. Causales de Retiro.** Se consideran como causales de retiro de los delegados que hacen parte del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio:

- a. El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b. La no participación en tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias sin excusa por año.
- c. El presentar más de tres (3) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias en el año.
- d. Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- e. No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f. Por incumplir dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- g. Por cambio de delegación por parte del Consejo o Mesa respectivo. El Consejo o Mesa debe informar por escrito a la secretaría técnica sobre el cambio de delegado.
- h. En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por cambio de delegación, renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- i. Por mala conducta.
- j. Por muerte del Consejero.

**PARAGRAFO:** Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaría Técnica del Consejo.

**ARTÍCULO 22. Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:



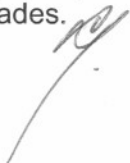
- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de integrante del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o integrantes de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- e. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

**ARTÍCULO 23. Debido Proceso.** Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al Consejero, de manera previa a la decisión del consejo.

**ARTÍCULO 24. Renuncias y reemplazos.** Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, que a su vez socializará en cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**ARTICULO 25. Período:** El período de los representantes delegados al Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de 4 años contados a partir de su instalación como lo establece en artículo 72 del Decreto 455 de 2009.

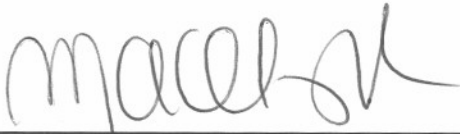
**ARTÍCULO 26. Deberes y Derechos.** Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
  - b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
  - c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
  - d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
  - e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
  - f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- 



- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2010.



---

**MARIA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaria Técnica  
Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.



---

**MIGUEL LUNA BISBAL**  
Presidente Ad-hoc  
Delegado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural  
Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio

Proyectaron: Hugo Cortés, asesor de patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Ruth Soraida Celis Dávila, Equipo de Participación. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio